

Villavicencio, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO L.1708/2014)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2018-00022-00 (71.305 E.D.)
AFECTADO: ALFONSO SANZ MAS
FISCALÍA: TREINTA Y SEIS (36) ESPECIALIZADA DEEDD DE BTÁ.

ASUNTO A TRATAR:

Procede el Despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 1708 de 2014 en concordancia con el artículo 286 del Código General del proceso, a **CORREGIR** el auto calendarado 14 de octubre del corriente año, mediante el cual se fijaron los honorarios de la señora **MELISSA FERNANDA CELIS BARRERO** en calidad de auxiliar de la Justicia, por concepto de traducción al idioma portugués.

CONSIDERACIONES

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se evidencia que efectivamente existe un error aritmético en el auto adiado 14 de octubre del cursante año, donde se fijaron los honorarios de la señora **MELISSA FERNANDA CELIS BARRERO**, en calidad de auxiliar de la Justicia, por concepto de traducción de (11) páginas al idioma portugués, en el equivalente de **TRES (03) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES** por página, como quiera que existió un error en la operación aritmética dando la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$976. 583.00)**, cuando en realidad dicha operación corresponde a la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$965. 582.00)**

De tal suerte, que en aras de hacer efectivo el cumplimiento del pago de los honorarios fijados a la auxiliar de la justicia y de no afectarle derechos y garantías, se hace necesario por parte de este Juzgado, conforme a las normas antes aludidas, en forma oficiosa **CORREGIR** el referido auto en lo que atañe al valor traducido en pesos, el cual corresponde en realidad a la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$965. 582.00)**.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO**,

RESUELVE:

PRIMERO.- CORREGIR OFICIOSAMENTE el auto calendarado 18 de octubre del cursante año, mediante el cual este Juzgado **FIJÓ** como honorarios a favor de la señora **MELISSA FERNANDA CELIS BARRERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.417.667 de Bogotá, en calidad de auxiliar de la Justicia, por concepto de traducción de (11) páginas al idioma portugués, el equivalente a **TRES (03) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES** por página; en el sentido de que el valor traducido en pesos corresponde es a la suma de **NOVECIENTOS**

SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$965.582.00), y no a la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$976. 583.00), como erradamente se indicó, tal como anotó en la parte motiva.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, por secretaría ofíciase a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, adjuntando copia auténtica de este auto, para los fines que estimen pertinentes relacionados con el pago de los honorarios en cuestión.

TERCERO: La presente providencia se notificará por estado conforme lo normado en el artículo 54 de la Ley 1708 de 2014. Contra la presente providencia únicamente procederá el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR

La Juez

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN: La anterior providencia se notifica por Estado No. 035 del VENTISEIS DE OCTUBRE DE 2020, fijado a las 7:30 a.m. y desfijado a las 5:00 p.m.



Scarleth Cubillos Delgado
Secretaría

Firmado Por:

**MONICA JANNETT FERNANDEZ CORREDOR
JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO
JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE
DOMINIO DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

616f26af16be0f0cb4e15c081a6c9ca7db5f5bf0be286575f8debba6783f4ea3

Documento generado en 23/10/2020 01:04:43 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**